



Villavicencio, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO LABORAL
Radicado: 500014105001 2017 00279 00
Demandante: PORVENIR S.A.
Demandado: SOCIEDAD DE TÉCNICOS ELECTRICISTAS PENSIONADOS DE LA ELECTRIFICADORA DEL META S.A.S.

AUTO

La curadora Ad-litem que representa a la ejecutada, solicita su relevo en atención a que, suscribió un contrato de prestación de servicios profesionales N° 1263 – 2019 con la Unidad de Restitución de Tierras- Territorial Meta, de lo cual adjuntó prueba sumaria.

Encuentra el despacho motivos suficientes para acceder a su relevo, por consiguiente, en uso de la facultad conferida por el artículo 48 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se procede a relevar al profesional del derecho YINSY KATHERINE GRIMALDO SEGURA y, en su lugar, se designa a la abogada LUISA FERNANDA FARFÁN GONZÁLEZ para representar a la ejecutada SOCIEDAD DE TÉCNICOS ELECTRICISTAS PENSIONADOS DE LA ELECTRIFICADORA DEL META S.A.S., en el presente asunto. Comuníquesele la designación en legal forma con las prevenciones de ley, en la avenida 40 N° 16 B – 159, centro comercial Villacentro, torre B, oficina 414, barrio Balata de la ciudad de Villavicencio y al correo electrónico abogadosconsultores.bgh@gmail.com

De otra parte, se reconoce personería a la profesional del derecho DIANA SHIRLEY DAZA NEIRA como apoderada sustituta del ejecutante SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por secretaría, realícese la liquidación de costas del proceso, así mismo, corra traslado de la liquidación de crédito presentada por el ejecutante, de conformidad con el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**LINA MARCELA CRUZ PAJOY
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 001 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7effb48a1dfa3f3811efd036694fec901ad9ad9220d70079a3a08950526e6173

Documento generado en 21/07/2020 03:26:51 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO**

SECRETARÍA. La anterior providencia quedó notificado por anotación en estado **No. 032** del **22 DE JULIO DE 2020**, insertado en la página Web.

Firmado Por:

**YEISON ANDRES SARRIA BARRIOS
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 001 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES VILLAVICENCIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

959b8ff8b9a42c084da138e802a390f1b885f70a3f7c94043b99463954a246a8

Documento generado en 21/07/2020 02:51:00 p.m.